

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

## RESOLUCION Nº 260-2019-CIP-CEN

Lima, 21 de mayo de 2019

#### **VISTO**

El Oficio N° 065-2019-/CIP-CDT recibido el 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Consejo Departamental de Tacna nos remite las solicitudes de pedido de dispensa en el marco del proceso electoral de las Elecciones Complementarias para el Consejo Departamental de Tacna, Asamblea Departamental y Capítulos, desarrollado el 24 de marzo de 2019, y:

#### **CONSIDERANDO**

#### **PRIMERO**

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú".

#### SEGUNDO:

PRESIDENTE PER SON PRESIDENTE PE

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento (REG 2018).

#### **TERCERO**

Que, respecto a los impedimentos y/o dispensas, el artículo 130 del Reglamento de Elecciones Generales (REG 2018) señala que "constituye impedimento justificado para no sufragar en las Elecciones Generales la <u>ausencia del territorio nacional, enfermedad certificada por médico colegiado e imposibilidad material debidamente justificada</u> (el subrayado es nuestro)" y se presenta ante la CEN o ante el Consejo Departamental, si la Comisión hubiere cesado sus funciones.

#### **CUARTO**

Que, la dispensa por motivo de enfermedad o imposibilidad de trasladarse al lugar de votación, se presentara dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a las elecciones, salvo que por fuerza mayor el impedimento continúe, en cuyo caso la solicitud podrá presentarse luego de diez (10) días hábiles desde que la imposibilidad haya cesado, sin exceder tres (03) meses de realizadas las elecciones, de acuerdo al artículo 131 del REG 2018. Tales solicitudes deben debe ser acompañadas por un certificado médico o una constancia de imposibilidad material de trasladarse al lugar de votación.



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

#### **QUINTO**

Que, cada pedido de dispensa han sido analizados conforme a las normatividad electoral interna del CIP y contras:ado con los medios probatorios presentados. La CEN luego de haber evaluado :ales medios en cumplimiento a lo establecido en los artículos 130, 131 y 132 del REG 2018, se ha verificado y probado materialmente el pedido efectuado por el colegiado.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

## **RESUELVE:**

**Artículo único.- DENEGAR** la dispensa electoral en marco del proceso electoral de las Elecciones Complementarias para el Consejo Departamental de Tacna, Asamblea Departamental y Capítulos para el periodo 2019-2021, a los siguientes colegiados:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº REGISTRO CIP	DISPENSA	OBSERVACIÓN
ALEMAN ASTE CARLOS EDWIN	87191	NO ACEPTADA	No adjunta medio probatorio

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caydio PRESIDENTE

PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL